

Reinserción laboral: un nuevo reto orientado a dignificar y proyectar segundas oportunidades para mujeres en el campo del derecho y la seguridad social en Colombia

Reinsertion into The Labor Market: A New Challenge Aimed at Dignifying and Projecting Second Chances for Women in The Field of Law and Social Security in Colombia

Johana Isabel Peña Suavita¹

Shadia Valentina Thyne Peláez²

Resumen

En este artículo se tuvo como objetivo general analizar la responsabilidad del Estado Colombiano de establecer mecanismos y/o alternativas para eliminar los factores que inciden negativamente en la reinserción laboral en la población de mujeres pospenadas en Colombia. Para poder cumplir con este objetivo, metodológicamente se hizo uso de una investigación el tipo descriptivo, del enfoque cualitativo, el método hermenéutico y se recolectó la información mediante la técnica de revisión bibliográfica. Como resultado se identificó que, el Estado Colombiano le brinda las herramientas necesarias para fortalecer habilidades para el trabajo a las mujeres durante el cumplimiento de su pena, pero posterior a ello, ha dispuesto a través de la Ley 2208 de 2022, una serie de medidas afirmativas que favorecen las condiciones del mercado laboral para que estas puedan acceder con facilidad. Conforme a la discusión planteada, se estableció que, la responsabilidad del Estado no implica garantizar obligatoriamente un empleo a las mujeres pospenadas, sino fomentarlo a través de los programas que ofrece a través de sus entidades. Se concluye que, esta población sigue enfrentando serias dificultades para acceder al empleo formal y a crear sus propias empresas, por carecer de los conocimientos y herramientas esenciales para ello.

Palabras clave: mujeres, reinserción laboral, responsabilidad estatal, segundas oportunidades, empleo.

Abstract

The general objective of this article was to analyze the responsibility of the Colombian State to establish mechanisms and/or alternatives to eliminate the factors that have a negative impact on the reinsertion into the labor market of post-penitentiary women in Colombia. In order to fulfill this objective, methodologically, a descriptive type of research, qualitative approach, hermeneutic method was used and the information was collected through the technique of bibliographic review. As a result, it was identified that the Colombian State provides the necessary tools to strengthen

¹ Abogada, aspirante al título de especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre, Seccional Barranquilla. johanai-penas@unilibre.edu.co

² Abogada, aspirante al título de especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre, Seccional Barranquilla. shadiav-thynep@unilibre.edu.co

work skills to women while serving their sentence, but after that, it has provided through Law 2208 of 2022, a series of affirmative measures that favor the conditions of the labor market so that they can easily access it. According to the discussion, it was established that the responsibility of the State does not imply to guarantee employment to post-sentenced women, but to promote it through the programs offered by its entities. It was concluded that this population continues to face serious difficulties in gaining access to formal employment and creating their own businesses, as they lack the essential knowledge and tools to do so.

Keywords: women, labor reinsertion, state responsibility, second chances, employment.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la población que cometen delitos en Colombia se encuentran mujeres, quienes son procesadas, pero, también son objeto de imposición de penas, que en la mayoría de los casos implican la privación de la libertad en centros carcelarios, lo que trae como consecuencia, además, que deben cumplir el número de años internas, alejarse de su familia, no ejercen en principio ninguna actividad económica, etc.

Ahora bien, la mayoría de estas mujeres que ingresan a los centros carcelarios, se caracterizan porque tienen un perfil socioeconómico marginal, en la medida de que, no tienen ingresos suficientes para solventar sus necesidades, suelen ser madres cabezas de familia sin apoyo de red familiar paterna e inclusive materna, y, además, realizan labores en la informalidad, lo que les impiden tener un salario digno, acceso a la seguridad social, etc. (Mejía y Morad, 2019).

Partiendo de lo expuesto y reconociendo la realidad que enfrentan estas mujeres, pero, además, para evitar que vuelvan a reincidir en la comisión de la conducta punible por la cual fue procesada u otra tipificada como tal, se han establecido al interior de las cárceles los programas de reinserción social, los cuales incluyen dentro de sus objetivos primarios, la enseñanza de actividades que les permitan el acceso a un trabajo o desarrollar una actividad económica una vez recobren su libertad. Dentro de los proyectos que normalmente se ofrecen, esta los artesanales, los relacionados con los servicios, enseñanza, industria, agrícolas o pecuarios.

La importancia de estos programas y proyectos que se desarrollan en el marco de la reinserción social, son de suma importancia, en la medida de que, las mujeres que son privadas de la libertad son estigmatizadas, se les hace más difícil acceder a un empleo formal, toda vez que, uno de los primeros documentos que se solicitan como anexo en las hojas de vida son los antecedentes judiciales, en el que se da cuenta si la persona ha sido condenada (Molina, 2021). En

esta medida se crean una serie de barreras por la condición de ex convicta, a lo que se suma los imaginarios que se han creado a nivel social de quienes cometen algún delito.

Como se observa, la condición de estas mujeres es compleja, por la falta de oportunidades específicas una vez salen de prisión. Ante ello, el gobierno nacional ha adoptado una serie de medidas, entre las que se encuentra entregar becas cuando las personas que delinquen se encuentran en la edad de 18 a 28 años, otras como reducción de impuestos parafiscales para las empresas que contraten a quienes han salido de prisión o estando, pagando su pena cuenten con permiso de trabajo. Todas estas medidas afirmativas son plausibles, sin embargo, no resultan de un todo suficiente y eficaces para la realidad de esta población.

Ahora bien, es importante entrar a revisar cuál es el alcance de la obligación estatal en la adopción de esas medidas afirmativas, estableciéndose como objeto general de estudio de este artículo analizar la responsabilidad del Estado Colombiano de establecer mecanismos y/o alternativas para eliminar los factores que inciden negativamente en la reinserción laboral en la población de mujeres pospenadas en Colombia.

Fundamentación Teórica

Sobre el tema objeto de estudio se han desarrollado una serie de estudios que permiten comprender el alcance de la problemática analizada, aterrizando en las dificultades que tienen las mujeres pospenadas para poder acceder al mercado laboral, permitiendo conocer el estado actual de la cuestión, desde la mirada de varios autores.

Partiendo de lo expuesto, se parte del estudio adelantado por Álvarez y Micahán (2018), consideran que, si bien es cierto que, al interior de las cárceles se desarrollan programas de resocialización fundamentados para el trabajo, también es cierto que, estos no cumplen con su función, en la medida de que estos programas están desenfocados de la reinserción a la sociedad de la población reclusa, no disponen de recursos suficientes para su implementación, los profesionales que lo desarrollan no están calificados, a lo que se suman factores externos como la estigmatización de estas personas por su comportamiento pasado.

Aunado a lo anterior, Forero y Chibuke (2020), consideran en su trabajo que, existen múltiples barreras para que los expresidarios accedan al mercado laboral, reafirmando la estigmatización que se ha generado frente a esta población, ya que de forma general lo primero que se le pide a una persona cuando presenta una hoja de vida, son sus antecedentes penales y

quienes presenten dichos antecedentes, son desechados. En la misma forma, mencionan que, a pesar de que existen ciertos beneficios para las empresas por contratar a estas personas, no se ha logrado un gran avance en ello, ya que las mismas son resistentes a este tipo de contrataciones.

En esta misma línea, y haciendo énfasis en el fracaso de los programas de resocialización Mendieta et al (2020), asegura que, son muchos los factores que hacen que estos sean inoperantes, en la medida de que, no se dispone de los recursos necesarios para materializar actividades de alto impacto, que realmente desarrollen habilidades de quienes están recluidos y que esto permanezca hasta que recobren su libertad. Por lo anterior, se ha planteado una revaloración de la forma en que se vienen empujando estos programas, en miras a que realmente generen algún beneficio.

Aunado a lo expuesto, Hernández (2018), puntualiza que la resocialización ha fracasado en Colombia, ya que la misma no ha cumplido su finalidad, lo que no favorece los procesos de reintegración social, por lo que se mantienen un sistema represor, que pierde la naturaleza que se le buscó dar con la nueva reglamentación y que intento dejar a tras la función retributiva de la pena.

Finalmente, se tiene el trabajo de Giraldo (2020), donde se establece la necesidad de entender la criminalidad de las mujeres desde una perspectiva del enfoque de género, ya que a estas no se les puede dar el mismo tratamiento que se le otorga al resto de la población, en especial por las condiciones de vida que generalmente estas enfrentan y que las lleva a cometer delitos. Se asume que el estado de cosas inconstitucionales que ha sido declarado la Corte Constitucional respecto a la situación carcelaria se agudiza respecto a estas y es necesario que se materialice a través de acciones claras, precisas y contundentes la especial protección que se ha reconocido en favor de estas.

METODOLOGÍA

Metodológicamente se hizo uso de una investigación de tipo descriptivo, la cual en palabras Guevara, Verdesoto y Castro (2020) es aquella que “se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad” (p. 165). En este sentido, la realidad que se pretende describir es la reinserción laboral de las mujeres que recobran su libertad después de cumplir una pena, puntualizando en la responsabilidad del Estado en brindarle alternativas en este ámbito.

En la misma forma, se utilizó el enfoque cualitativo, que según Naranjo y Gonzales (2021),

afirman que este es propio de las investigaciones de tipo descriptivo, mediante el cual se recolecta la información, partiendo del planteamiento de objetivos y de interrogantes. Así mismo, brinda herramientas que facilitan el análisis y comprensión de la información, sin requerirse análisis estadísticos de forma obligatoria o acudir a métodos rigurosos como sucede en el enfoque cuantitativo, dejándose claro que no se valoran hipótesis.

En cuanto al método, es el hermenéutico, que se caracteriza por tener una tendencia interpretativa, mediante el cual se busca la comprensión del significado de las fuentes de información que se utilicen (Gómez, 2018).

Para la recolección de la información se utilizó la técnica de revisión bibliografía, la cual posibilita la recolección de la información por diferentes bases de datos, partiendo de palabras claves relacionadas con el tema objeto de estudio. Y como instrumento se seleccionaron las fichas de lectura, que facilitan el resumen de las fuentes de información.

Finalmente, para el análisis de la información, fue necesario identificar autores que hayan desarrollado el tema, se seleccionaron sus documentos o trabajos académicos, posteriormente se analizaron con fundamento en criterios de utilidad, pertinencia y actualidad. De estos se extrajo los apartados que dieran respuesta a los objetivos planteados.

RESULTADOS

Los factores que inciden en la falta de oportunidades laborales para la población de mujeres pospenadas en Colombia

Las mujeres en Colombia y América Latina se han caracterizado por tener menos posibilidades de acceso al ámbito laboral, teniendo en cuenta la discriminación y todos los imaginarios que se tienen frente a la contratación de esta población de forma general. En este sentido, hay muchos factores que han incidido en que esta sea la realidad, entre los que se encuentra los bajos niveles educativos en comparación con los hombres, la maternidad, las obligaciones de cuidado del hogar y la familia, que le implican empelarse menos horas, lo que disminuye su posibilidad de ascender o de tener empleos influyentes. Todas estas situaciones han conllevado a la segregación laboral, al aumento del desempleo o a incorporarse en actividades que se enmarcan en la informalidad (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Como se desprende de lo anterior, las mujeres no están en plena igualdad en el mercado laboral, lo que se agudiza para aquellas que han cumplido una pena al ser sido declaradas culpables de la comisión de una conducta tipificada como delito en el país, debido a que los imaginarios existentes la posicionan como mujeres peligrosas, poco confiables, entre otras situaciones.

Ahora bien, la realidad de las mujeres que han ingresado a las cárceles es bastante lamentable, por lo que se han identificado una serie de factores que derivan en el encarcelamiento femenino y que persisten una vez logran cumplir sus penas y recuperar su libertad y son las siguientes: “reducidas oportunidades económicas y educativas que derivan en situaciones de pobreza, responsabilidades financieras respecto de las personas a su cargo, violencia previa, coacción, amenazas e influencia para involucrar a las mujeres con la comisión de delitos, y consumo de drogas” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023, p.27).

Partiendo de lo expuesto, estos factores presuponen que las mujeres al estar excluidas del ámbito laboral se vuelven más vulnerables a ser captadas por los grupos criminales, quienes le ofrecen la oportunidad de obtener dinero fácil, que en principio le resuelve sus necesidades básicas personales y de quienes tienen bajo su cuidado, en especial porque son madres cabezas de familia, haciendo atractivo estar vinculadas a negocios ilícitos. Esto da cuenta de que estas viven en situaciones de pobreza. En el mismo sentido, estas presentan situaciones de violencia en todas sus modalidades, donde la mayoría de las veces sus parejas o familiares las obligan a participar en actividades delictivas, impidiéndole a estas tener la posibilidad de decidir si se involucran o no y finalmente, la dependencia al consumo de drogas. Todos estos hechos limitan el acceso al campo laboral luego de salir de la cárcel, como también pueden ser motivos de reincidencia.

En concordancia con lo expuesto, Aristizábal (2017), del estudio que realiza concluye que las mujeres ingresan a las cárceles por ser víctimas de violencia de género, tener responsabilidades de cuidado. Estas mismas situaciones limitan que tengan acceso a las oportunidades laborales, ya que la violencia una vez vuelven a salir de la cárcel puede persistir y ser obligada nuevamente a cometer hechos delictivos y por ende no ingresar a empleos formales o emprender en una actividad económica lícita. Así mismo, deben continuar ejerciendo su labor de cuidado de sus hijos menores o de adultos mayores a su cargo, labor que no es remunerada y les impide tener otro empleo, aun cuando sea con menos horas al día o la semana.

Sumado a todo lo indicado, se tiene que, en las cárceles las mujeres acceden a programas de trabajo que están feminizados, en la medida de que, se aprende actividades relacionadas con la

artesanía, la peluquería, la belleza en general y el aseo, las cuales sin duda no potencian en gran medida las habilidades propias de esta población, sino que por el contrario perpetúan la subordinación. De esta forma, se llegó a la conclusión de que las habilidades que se buscaban desarrollar, las mujeres en prisión ya las tenían, no les permitía acceder a un empleo cuando salieran de la cárcel, entre otras situaciones (Sánchez y Morad, 2019).

Lo mencionado por los autores anteriores, es claro que los programas de trabajo en las cárceles van alejados de la realidad que enfrentan las reclusas una vez recobran su libertad, por lo que se plantea la necesidad de replantear la dirección de la resocialización, en miras a potenciar habilidades que le permitan acceder a un empleo formal, que le aporte al mejoramiento de sus condiciones de vida y se evite en gran medida a que no reincidan en la comisión de conductas delictivas.

En términos similares Cano, Rodríguez y Rojas (2015) afirman que “la formación impartida al interior de los centros de reclusión no es suficiente para una persona reintegrarse a su vida social” (p.11). Esto se hace extensivo al ámbito laboral, en especial porque el tratamiento de la resocialización solo se aplica al interior de las cárceles y no una vez salen de esta, ya que luego de que esto sucede las personas deben buscar los mecanismos para abrogarse su supervivencia y satisfacción de sus necesidades básicas. No se puede perder de vista que, son pocas las personas que logran reincorporarse al mercado laboral dentro del año siguiente a su excarcelación.

Estos mismos autores, consideran que la estigmatización que tiene las personas que estuvieron privadas de la libertad, es otro de los factores que impiden que accedan al mercado laboral. Esta es la realidad que enfrentan las personas que a diario abandonan los centros carcelarios, lo que además es un factor que aumenta las probabilidades de reincidencia en la actividad criminal por la que fueron condenados u otra.

Los métodos jurídicos y laborales aplicables para una eficaz resocialización temprana de las mujeres pospenadas en Colombia

Hay que empezar este acápite haciendo especial énfasis en que la pena en Colombia tiene la función resocializadora, lo cual implica que, en los centros carcelarios deben implementar una serie de programas que promuevan en los presidiarios la reflexión, el desarrollo de habilidades para el trabajo, con los que puedan reinsertarse de forma útil a la sociedad que un día afectaron

con la comisión de la conducta punible que cometieron y por la cual fueron judicializados.

Ahora bien, se han establecido una serie de programas a través de los cuales se busca lograr la resocialización de la población carcelaria y se resumen en los siguientes:

- **Inducción al tratamiento penitenciario:** Con este programa se busca que las personas recluidas desarrollen un proyecto de vida, en el que se establezcan metas a corto, mediano y largo plazo que puedan ir cumpliendo.
- **Misión carácter:** Se destina a reclusos de alta seguridad, con los que se realizan sesiones semanalmente para transformar su pensamiento.
- **Cadena de vida:** Es un programa que promueve la salud del recluso, consistiendo en una alternativa.
- **Programa de responsabilidad integral de la vida:** Procura mejorar las habilidades sociales del interno, especialmente porque se trabaja con él estos aspectos, ya que en cualquier momento puede retornar a la sociedad.
- **Programa de intervención penitenciaria para adaptación social:** Se dirige a la población que comete delitos sexuales, por lo que se busca atender esos factores que propician la comisión de esta conducta.
- **Educación integral y calidad de vida:** Este programa se dirige a toda la población carcelaria, con el que se busca el reconocimiento del otro recluso, basándose en el respeto.
- **Programa preparación para la libertad:** Esta dirigido a reclusos de mediana y baja seguridad, los cuales están próximos a recuperar su libertad por haber cumplido su condena. Se inicia cuando hacen falta por lo menos 5 meses para ello (Chapaval, 2020).

Este tipo de programas son resultados de una norma jurídica que contempla la resocialización como obligatoria, considerándose este un método jurídico para que pueda implementarse en los centros carcelarios, pero si se observa los programas que de forma general se vienen desarrollando en Colombia, no resultan eficaces frente a la necesidad de trabajo que tienen estas personas una vez salen de prisión.

En complemento de lo expuesto, se plantea que: “los programas de reeducación son insuficientes o poco efectivos, cumpliendo la pena otras funciones distintas de la especialmente encomendada por el constituyente y los legisladores durante esta fase del proceso, perpetuándose

los fines retributivos y neutralizadores” (Hernández, 2018, p.39). De esta forma, no puede hablarse de una resocialización eficaz.

Ahora bien, también se han adoptado otras medidas que están contempladas en la Ley 2208 de 2022, que engloban métodos tanto laborales como jurídicos, la cual se centra en que “incentiva a la empresa privada a contratar personas privadas de la libertad propicia el acceso en el mercado laboral con la garantía de las prestaciones sociales y la apertura de oportunidades para quienes quieran emprender su propia empresa” (Talero y Acosta, 2022, p.69). Estos métodos son resultados de la realidad que enfrentan estas mujeres luego que salen de las cárceles y no disponen de condiciones para poder retomar su proyecto de vida, que en gran parte dependerá de las opciones laborales que tenga para la satisfacción de sus necesidades particulares y familiares.

Por todo lo expuesto, la resocialización en las cárceles se está complementando cuando las medidas legislativas y programas desarrollados por el gobierno nacional, para potenciar que estas personas tengan una segunda oportunidad y por ende, puedan reintegrarse a la sociedad, siendo útiles para esta.

La efectividad de la ley 2208 de 2022 por medio de la cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada

En Colombia la regulación frente a las oportunidades de empleo a las personas que cumplen una pena es muy precario, en especial porque la resocialización como función de la pena, tiene aplicación directa cuando las personas se encuentran al interior de las cárceles, ya que es ahí donde se desarrollan una serie de actividades y programas laborales, en los que se potencian habilidades y competencias para el trabajo, pero además, para que estos ocupen su tiempo y sean más disciplinados durante su estancia en prisión.

Conforme a lo expuesto, desde el punto legislativo, se expidió la Ley 2208 de 2022, la cual tiene dentro de su objeto dispuesto en su artículo primero “crear mayores oportunidades de acceso al mercado laboral para la población pospenada (...)”. Lo indicado, es muestra que el legislador ha tomado medidas afirmativas para crear condiciones que faciliten el acceso al trabajo de esta población, sin que ello implique que exista obligación de suministrarles un empleo una vez

recobren su libertad.

En complemento de lo indicado y de la lectura de la norma referenciada, son varias las medidas que involucran y que se resumen en las siguientes:

- Se dispone la creación del sello de las segundas oportunidades, que se establece en favor de las empresas que vinculen en su planta de personal a personas que hayan estado privadas de la libertad. Se les exige para ello que sean tan solo una.
- Se consagra lo relativo a la Ruta del emprendimiento para las segundas oportunidades, que será responsabilidad de entidades como el SENA, el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de las TICs.
- Se contempla el programa de emprendimiento 4K, mediante el cual el SENA dispone de recursos para apoyar emprendimientos en favor de la población pospenada en este caso.
- Favorecimiento de las empresas que contraten la población objeto de esta ley, tendrán una forma especial del pago de parafiscales.
- Promoción de programas para el trabajo liderados por el SENA.
- Creación de programas interinstitucionales de acceso al crédito.

Como se observa la norma estudiada, ha buscado mejorar las condiciones del mercado laboral, que posibiliten el acceso a los pospenados a un empleo, por lo que cada una de las medidas referenciadas promueven ese acceso, pero no lo garantizan de un todo, en especial porque las empresas vinculan a este personal de forma autónoma, pero también, se han dispuesto el cumplimiento de unos requisitos para el reconocimiento de créditos o recursos para emprender en alguna actividad económica.

Es importante mencionar que, esta norma y las medidas enunciadas se aplica solo para personas que ostenten la mayoría de edad, dejando por fuera a quienes hayan sido sometidos al régimen de responsabilidad penal para adolescentes, estableciendo un sistema de beneficios solo para empresas privadas. Así mismo, indica que, quienes reincidan en la comisión de delitos los excluye de seguir accediendo a los beneficios, ya que la no reincidencia es una de las finalidades que se persigue con la implementación de cada una de las medidas señaladas (Prieto y Zúñiga, 2023).

Ahora bien, como critica o falencia identificada de la norma, se tiene que, las medidas

mencionadas involucran a empresas privadas, corporaciones y asociaciones de la misma naturaleza, dejando de lado a las entidades públicas, frente a las cuales se dispone una serie de inhabilidades para vincular y contratar a personas que hayan sido privadas de la libertad e inclusive en determinados cargos de elección popular se establece tal disposición. De esta forma, se hace énfasis en que no existe igualdad en Colombia frente al acceso al empleo de esta población en el ámbito público (Velásquez y Valbuena, 2023).

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de revisar los resultados, se pudo evidenciar que autores como Mendieta et al (2020) y Hernández (2018), reconocen la importancia de la resocialización como fin primordial de la pena, teniendo en cuenta que esta implica que en los centros penitenciarios y carcelarios se deban implementar programas que ayuden a los condenados a que se reintegren de forma positiva a la sociedad, sin embargo, coinciden en que no se cumple en la práctica esta finalidad, sino que por el contrario estos presentan múltiples falencias y las personas recobran su libertad sin ninguna transformación o concientización de su realidad.

En este sentido, se tiene que respecto al caso de las mujeres pospenadas no se viene cumpliendo su proceso resocializador a cabalidad, por lo que para estas resultas más complejo retomar sus proyectos de vida desde la legalidad, en la medida de que, son estigmatizadas, permanecen los factores que la llevaron a cometer crímenes, como son la pobreza, la violencia de género, la necesidad de satisfacer las necesidades de quienes dependen de ella, por tener bajos niveles educativos, entre otras situaciones, tal como lo mencionó en el informe referenciado en el primer acápite de la Organización de las Naciones Unidas (2020) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023).

Habiendo precisado lo anterior, la problemática de este trabajo en relación con el objetivo general se centró en establecer que: ¿Se encuentra a cargo del Estado Colombiano la obligación de concertar espacios donde se logre acompañamiento y reconocimiento de la importancia de la reinserción laboral y sus implicaciones en la población de mujeres que han sido privadas de la libertad y han cumplido satisfactoriamente la condena impuesta?

Conforme a lo expuesto a lo largo de este trabajo, se llega al punto que de acuerdo a lo dispuesto en la norma penal, el Estado tiene la obligación de garantizar la resocialización dentro

de los centros carcelarios, es decir, es allí cuando se debe suministrar todos los recursos necesarios para que puedan ser implementados, en miras a que las mujeres no reincidan en la conducta, sin embargo, esta obligación, tal como se mencionó por Mendieta et al (2020) y Hernández (2018), se está cumpliendo de forma defectuosa y sin tener en cuenta la realidad y necesidades de esta población, quien requiere de potenciar sus habilidades, no solo en artesanías y temas de aseo, sino que por el contrario es necesario que los programas laborales que se empleen, les permita a estas ser competitivas en el mercado laboral.

En la misma forma, al revisar la Ley 2208 de 2022, se pudo determinar que esta contiene una cantidad de medidas afirmativas que buscan crear condiciones para que estas personas pospenadas puedan acceder a un empleo formal en una empresa o en su defecto emprender para crear sus propias empresas con apoyo del SENA y de algunos Ministerios con funciones en el tema. En esta medida, la obligación del Estado se centra en crear esas condiciones y de suministrar los recursos para esos emprendimientos, sin embargo, el alcance de esta no conlleva a que toda mujer que recobre su libertad luego de haber cumplido su condena deba contar con un empleo, es decir, lo anterior, no hace parte del contenido de la resocialización.

Bajo el supuesto anterior, es evidente que luego de que salen de la prisión se termina la obligación resocializadora del Estado, pero esto no implica que se puedan desarrollar programas que aporten a la creación de esos espacios, en miras a potenciar esas habilidades laborales que no se lograron durante el cumplimiento de su condena, por todo el estado de cosas inconstitucionales que suceden al interior de las cárceles en Colombia y la cual no se soluciona con la creación de más cárceles, por ser una problemática estructural propia del sistema, tal como lo dejó ver Giraldo (2020), donde además puntualiza la necesidad de que se actúe con el enfoque de género frente a esta población.

No se puede perder de vista que, el Estado ha propiciado medidas, sin embargo, no han sido eficaces en la práctica.

CONCLUSIÓN

Luego abordar el tema objeto de estudio, se llega a la conclusión de que en Colombia históricamente las mujeres han estado excluidas y discriminadas en el ámbito laboral, lo que se agudiza cuando han cometido un delito que les trajo como consecuencia la imposición de una pena,

- 20lista.pdf?sequence=1#:~:text=Se%20ofrece%20la%20siguiente%20definici%C3%B3n,peligro%20los%20bienes%20jur%C3%ADdicamente%20protegidos%E2%80%9D.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Mujeres privadas de la libertad en las Américas. (1ª Ed. En Español). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>
- Forero, L y Chibueque, G. (2020). *Análisis de las barreras de acceso a las fuentes de empleo para los pospenados en Bogotá en el periodo 2018 – 2020*. [Trabajo de Especialización, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD]. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/40112/gechibuquer.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Giraldo, K. (2021). Cárceles para mujeres: la necesidad de implementar el enfoque de género en el proceso de superación del estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia. *Estudios de Derecho*, 78(171), 88-116. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/342877>
- Hernández, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de derecho*, (49), 1-41. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972018000100002
- Ley 2208 de 2022. Por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada y se dictan otras disposiciones - Ley de Segundas Oportunidades. (17 de mayo de 2022). D.O.N. 52037. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2208_2022.html
- Mejía, A y Morad, J. (2019). Trabajo y mujeres privadas de la libertad: trabajando al margen del derecho laboral. *CS, (SPE)*, 199-239. <https://doi.org/10.18046/recs.iespecial.3252>
- Molina, M. (2021). Ser mujer y haber estado privada de la libertad: el estigma hacía las mujeres pospenadas. [Trabajo de pregrado, Pontifica Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/59076/Ser%20mujer%20y%20haber%20estado%20privada%20de%20la%20libertad%20el%20estigma%20hac%C3%ADa%20las%20mujeres%20pospenadas.pdf?sequence=1>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Mujeres y Hombres. Brechas de Género en Colombia*. (1ª Edi. En Español). Colombia. https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf

- Prieto, J y Zúñiga, H. (2023). *Métodos de resocialización en el sistema penitenciario y carcelario en el eje de la dignidad humana. Análisis el caso colonia agrícola en el municipio de acacias meta*. [Trabajo de pregrado, Universidad Santo Tomas]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/52394/2023heilerzu%c3%bliga.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Sánchez, A y Morad, J. (2019). Trabajo y mujeres privadas de la libertad: trabajando al margen del derecho laboral. CS, (SPE), 199-239. DOI: 10.18046/recs.iEspecial.3252
- Talero, C y Acosta, V. (2022). *La materialización del principio de colaboración armónica entre las autoridades administrativas encargadas del diseño e implementación del plan integral de programas y actividades de resocialización a la luz de la sentencia T-762 de 2015*. [Trabajo de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/62135/19-10-2022%20Trabajo%20Final.pdf?sequence=1>
- Velásquez, D y Valbuena, K. (2023). *Ingreso al mercado laboral de condenados y pospenados en el sector público y privado en Colombia: una mirada desde el principio de igualdad*. [Trabajo de Maestría, Universidad Libre de Colombia]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25346/Articulo%20de%20Graduo%2025.pdf?sequence=2&isAllowed=y>